PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EXPTE. 20002180 - Lote 2)

(Aprobado)
El Director Gerente de la
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

José Luis Pastrana Blanco

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/25

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la suscripción, por parte de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), que actuará como Tomador del Seguro, de una póliza de seguro Todo Riesgo de Daños Materiales y Garantías Adicionales, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, de EPES que constan en el presente pliego.

2. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

2.1 GESTIÓN DEL CONTRATO

La Dirección del Área Económica y de Servicios Generales será la responsable de coordinar todas aquellas cuestiones que estén relacionados con este contrato.

Asimismo, una vez adjudicado el contrato, el Asegurador que vaya a actuar mediante mediador de seguros, deberá indicar el domicilio de la misma a efectos de notificaciones, así como, la persona encargada de relacionarse con EPES.

La persona física o jurídica que se proponga como mediador de seguros por el Asegurador deberá figurar inscrita en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, y prestará, sin coste alguno para el Tomador del Seguro o Asegurado, los servicios de asistencia en la gestión y ejecución del contrato, incluyendo la asistencia en casos de siniestro. En todo caso las notificaciones realizadas por EPES al mediador de seguros, así como, las que por éste se realicen a EPES, en nombre del Asegurador, serán válidas y surtirán idénticos efectos que si se realizasen directamente entre el Tomador del Seguro y el Asegurador.

2.2 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por el Asegurador. El Asegurador facilitará a EPES, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto del presente contrato.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba o formule el Tomador del Seguro o el Asegurado que tengan relación con este contrato, serán cursadas a través del Área Económica y de Servicios Generales de EPES.

El mismo cauce se seguirá respecto al recibo de la Prima y liquidación de siniestros.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato así como la posibilidad de prórroga se establecen en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. DEFINICIONES

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/25

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones del presente pliego, del pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

TOMADOR DEL SEGURO

EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
CIF: Q2900463G

Domicilio Social: C/ Severo Ochoa, 28 (Parque Tecnológico de Andalucía)
29590 – Campanillas (Málaga)

ASEGURADO

El Tomador del Seguro

PÓLIZA

La póliza contiene las condiciones reguladoras del seguro objeto del presente contrato.

Forman parte integradora de la póliza el presente pliego, el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, así como las condiciones particulares, las cláusulas especiales y suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites de indemnización y sublímites de garantías, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

SUMAS ASEGURADAS

Las cantidades fijadas por el Tomador del Seguro para la cobertura de las garantías que se aseguran.

En aquellas garantías que se establezcan límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador será el que se fije para cada garantía afectada.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/25

El límite máximo de indemnización que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos en cada siniestro, con independencia del número de situaciones de riesgo y garantías afectadas.

SINIESTRO

Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del período de vigencia del contrato de seguro, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la misma. Se considerará como un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada que correrá a cargo del Asegurado en caso de que el importe de la indemnización que corresponda, no supere dicho importe.

5. BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción, sobre los EPES, ostente algún interés asegurado. A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- Bienes propiedad de EPES, cualquiera que fuese su título.
- Bienes en posesión o cedidos a EPES.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías de este contrato.
- Bienes propiedad del personal del asegurado que se encuentren dentro del recinto del asegurado en el momento del siniestro.
- Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento o exposición.
- Obras de reforma y/o mejora en edificios o locales propiedad de terceros.

Queda pactado que dentro de los Bienes Asegurados se consideran expresamente comprendidos, además de los definidos en continente y contenido, los siguientes bienes, a título enunciativo y no limitativo:

- Maquinaria, Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de electromedicina, equipos electrónicos y de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Planos, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamientos de datos y similares. Documentos y archivos de valor, consistentes

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/25

en documentos escritos, impresos o de otro tipo y antecedentes de cualquier otro tipo, incluidos extractos, manuscritos, libros, cuadros, planos, esbozos, mapas, escrituras, películas, reproducciones, sistemas de almacenamiento de datos e instrumentos de programas para procesado de datos electrónico y electromecánico o para equipo controlado electrónicamente.

- Bienes de especial valor.
- Vehículos en estado de reposo (ver apartado 10.16 VEHÍCULOS EN REPOSO)
- Las cimentaciones.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, que estén dentro del recinto asegurado.
- Nuevas adquisiciones.
- Muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas e instalaciones deportivas.

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

CONTINENTE (EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES FIJAS): Todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, galerías de servicios, obras de cerramiento, cimientos, estructuras, muros, torres de soporte de líneas eléctricas, viales, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reforma y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, asfaltado, urbanización y pavimentación, vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio, rótulos y/o letreros luminosos o no, alumbrado exterior, parkings exteriores, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas de los riesgos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, y en general, cuantos bienes e instalaciones puedan existir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa.

CONTENIDO (MAQUINARIA E INSTALACIONES, AJUAR INDUSTRIAL, UTILES, ENSERES, MOBILIARIO Y MAQUINAS DE OFICINA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MATERIAL ELECTROMÉDICO): El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria, comercio u oficina, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones, obras de reforma y/o mejora; ordenadores y equipos electrónicos, utillajes, herramientas, repuestos y recambios, vehículos en estado de reposo, moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros, equipos móviles, mobiliario y máquinas de oficina, y en general, todos los bienes propios de la actividad industrial asegurada, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa.

Así como embalajes, repuestos, etiquetas, folletos y objetos publicitarios, accesorios y productos para la venta.

METÁLICO: Se comprende bajo esta definición las monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de lotería, y similares.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/25

6. BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

1. Embarcaciones, aviones y demás vehículos acuáticos y aéreos, locomotoras y material de rodamiento de ferrocarril y vehículos con permiso de circulación, **salvo lo indicado en el apartado de Bienes Asegurados.**

2. Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto la pérdidas de daños producidos por incendios, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

3. Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.

4. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

5. Depósitos, pozos, oleoductos y gasoductos.

6. Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.

7. Agua (excepto la contenida en depósitos de sus propias instalaciones), terrenos (sin pavimentar o urbanizar) y valor del terreno.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos por el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por **TODO RIESGO** no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

a) Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.

b) Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado, para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro amparado por las Garantías de la Póliza.

c) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no haya logrado el fin perseguido.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/25

d) Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

e) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron hurtados.

f) Las garantías que figuran en cláusula **Nº 9 GARANTÍAS ADICIONALES.**

8. RIESGOS EXCLUIDOS

El Asegurador no indemnizará los daños y/o pérdidas causadas por:

1. Hechos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

2. Los daños producidos como consecuencia de siniestros derivados de riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación aplicable.

3. Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

   No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y disposiciones complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

   En ningún caso están cubiertos por la aseguradora los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

4. Las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de regla proporcional o cualquiera otra limitación.

5. Guerra Civil o Internacional, haya mediado o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, sedición, revolución, poder militar o usurpado en operaciones bélicas de cualquier clase.

6. Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/25

7. Los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca; las pérdidas de valor o de aprovechamiento de los bienes asegurados a consecuencia de los citados efectos; los gastos de recuperación y descontaminación de dichos bienes y, en general, cualquier daño, perjuicio o responsabilidad de origen nuclear, así como los causados por radiaciones ionizantes.

8. La interrupción voluntaria del trabajo, parcial o total, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.

9. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado. Uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas e influencias normales del clima, oxidación, erosión y/o corrosión.

   No obstante si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en el apartado anterior se produjesen otros daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, dichos daños serán objeto de indemnización.

10. Polución y/o contaminación excepto la que resulte de humo proveniente de un incendio.

11. Mala fe; dolo o culpa grave del Asegurado.

12. Los costes de mantenimiento.

13. Exclusivamente con respecto a materiales o instalaciones: evaporación, pérdida de peso, filtración, vicio, raspadura, exposición a la luz o cambio de color, textura o sabor.

14. Los costes necesarios para reponer, reparar o rectificar cualquier elemento de la Propiedad Asegurada que se encuentre en estado defectuoso como consecuencia de un defecto de diseño, plano, especificación, materiales o mano de obra, pero esta exclusión no se aplicará al resto de la Propiedad Asegurada que se encuentre exenta del indicado estado defectuoso pero que se vea dañada como consecuencia de dicho defecto.

15. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

16. Quedan excluidos, exclusivamente respecto a la cobertura de obras menores los daños a la propia obra debidos a:

    - Actos de los Responsables Técnicos del proyecto de ampliación o reforma y de la dirección de obra (entendiéndose por tales a los titulados de grado superior y medio, y no a los restantes) que estén en contra de las reglas, códigos normas o disposiciones y siempre que tales transgresiones constituyan culpa grave o imprudencia delictiva.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/25

- Errores de diseño, defectos de materiales, de fabricación y de construcción o montaje y los daños producidos en el elemento portador del error o defecto, así como los costes de rectificación de estos. No obstante quedan cubiertos los daños consecuenciales de estas contingencias.

- Pruebas de equipos (maquinaria e instalaciones) así como los daños que sufra el equipo probado como efecto directo de la prueba. No obstante quedan cubiertos los daños consecuenciales de estas contingencias.

17. Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.

18. Hurto. Pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.

9. GARANTÍAS ADICIONALES

De igual forma quedan incluidas las Garantías Adicionales que a continuación se indican:

9.1. ROBO Y EXPOLIACIÓN

A los efectos de esta cláusula se entenderá por:

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el recinto asegurado mediante escalamiento, ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta, clandestinamente o mediante ocultamiento, ignorándolo el asegurado.

Expoliación o Atraco: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas.

El Asegurador indemnizará la desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de robo o expoliación cometidos por terceras personas, tal y como han quedado definidos anteriormente.

Quedan, asimismo, cubiertos:

- Los daños materiales causados a los bienes asegurados como consecuencia o intento de robo o expoliación.

- Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran los locales asegurados que albergan los objetos asegurados.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/25

- Se incluye expresamente el robo y expoliación de los equipos denominados TABLET PC tanto dentro como fuera de las instalaciones de EPES (habitualmente ubicados en UVIs móviles).

9.2. TRANSPORTADORES / COBRADORES DE FONDOS

Las pérdidas ocasionadas por la expoliación durante el transporte de dinero en efectivo, títulos, cheques y valores al portador, realizado por las personas que habitualmente desarrollen esta función en la Empresa Asegurada, siempre que dicho transporte se realice en horario de 9:00 h a 21:00 h.

9.3. DAÑOS ELÉCTRICOS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, aún cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

9.4. ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS (FIJOS Y MÓVILES)

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de las máquinas utilizadas para el desarrollo de la actividad del Asegurado, que resulten dañadas o inservibles por haber sufrido un daño ocurrido dentro o fuera de sus instalaciones, así como en el interior de los vehículos de asistencia, a consecuencia de:

1. Impericia o negligencia del Asegurado de personal a su servicio.

2. Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamientos, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.

3. Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.

4. Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Se excluyen de esta cobertura:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.

2. Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado.

3. Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas, así como los que sufran modelos o prototipos.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/25

4. Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.

6. Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y, en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables.

7. Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.

8. El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación (con excepción del aceite de los transformadores).

9. Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

10. Siniestros en los que exista responsabilidad contractual en virtud de pactos o acuerdos firmados entre el Asegurado y un tercero (fabricante, suministrador o contratistas de servicios). Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Asegurador asumirá la indemnización correspondiente y se subrogará en los derechos del Asegurado en caso de que el Tomador del Seguro así lo determine.

La cobertura de EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES se limita a TABLET PC según se detalla en el epígrafe 9 del apartado 15. ESTIPULACIONES GENERALES.

9.4.1. EN LO QUE SE REFIERE A INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Será condición indispensable para la validez de esta cobertura la existencia de un contrato de mantenimiento en vigor o, en su defecto, la existencia de una unidad específica de mantenimiento con personal propio.

9.4.2. DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.

2. Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan EXCLUIDOS:

1. Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
2. Los gastos debidos a errores de programación.
3. Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/25

9.4.3. INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

1. Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.

2. Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación o reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

3. Los gastos por transportes urgentes.

La cobertura de EQUIPOS ELECTRÓNICOS actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la póliza.

9.5. AVERÍA DE MAQUINARIA

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación en el lugar determinado como situación de riesgo.

Quedan excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.

- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.

- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.

- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.

- Los daños a otras propiedades del Tomador del Seguro o Asegurado.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/25

- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

- Los daños debidos a incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o los elementales trabajos de mantenimiento.

La presente cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la presente póliza. Es decir, en caso de duda, preferiblemente se tramitará el correspondiente siniestro a través de las garantías de Equipos Electrónicos, Daños Eléctricos, etc.), siempre y cuando ello no redunde en perjuicio de EPES.

9.6. DERRAME DE LÍQUIDOS

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales a los bienes asegurados producidos por el derrame de líquidos de los depósitos fijos existentes en los locales asegurados y la pérdida del liquido derramado, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, siempre y cuando dicha avería se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

9.7. ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Quedan EXCLUIDAS:

A) La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
B) Las roturas ocasionadas en los locales deshabitados o con actividad suspendida superior a sesenta días
C) Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

9.8. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

Quedan garantizadas automáticamente y hasta el límite establecido en póliza, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición y/o inversión de la clase y naturaleza de los bienes en ella asegurados.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador a través de AON, las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/25

El Asegurador emitirá el oportuno suplemento, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que reciba dicha comunicación.

9.9. BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS

Los bienes propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, a consecuencia de un riesgo cubierto, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor por estar asegurados en el apartado 9.16.

9.10. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías de este contrato y que se encuentren dentro de alguna de las situaciones aseguradas.

9.11. BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados para ser reparados o expuestos o para evitar posibles daños, a consecuencia de un riesgo cubierto.

9.12. MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera o en caso de destrucción, haciendo necesaria la reposición desde el exterior, el precio de Valor de Reposición a Nuevo, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier gasto adicional que pudiera existir.

9.13. MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si resultara dañada la materia prima de procedencia extranjera haciendo necesaria la sustitución desde el exterior el precio de reposición se determinará conforme al precio de origen en la fecha del siniestro teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación y cualquier gasto adicional que pudiera existir.

9.14. DAÑOS ESTÉTICOS

Por la presente cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, la pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/25

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños directos, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

9.15. DAÑOS A BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondientes en los que tenga interés el Asegurado), para las que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas a causa de un riesgo garantizado mediante el presente contrato.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

La regularización de la prima neta, recargos, tributos, prima del Consorcio de Compensación de Seguros y recargo de inundación que en su caso correspondan, se realizará según lo indicado en esta póliza.

9.16. VEHÍCULOS EN REPOSO

Vehículos en general, incluyendo ambulancias UVI móvil, vehículos de apoyo y/o sus remolques, propios y/o de terceros autorizados a circular por la vía pública, y que se encuentren dentro del recinto asegurado, en estado de reposo.

Criterio de indemnización para **"Vehículos en reposo propiedad de empleados o de terceros"**: Valor de real para el vehículo en sí.

Criterio de indemnización para **"Vehículos en reposo propiedad de EPES y su transformación"**:

Se considerará como valor de adquisición del vehículo el importe pagado por el propietario, incluyendo los recargos e impuestos legales que le hacen apto para la circulación, excepto cuando sean legalmente deducibles por el propietario. Se incluye expresamente el IVA correspondiente. Quedan incluidos expresamente los accesorios, equipamiento opcional y transformación del vehículo (incluyendo asimismo sirena, rotulación, etc.) no comprendidos entre los integrantes del modelo básico en origen.

Criterios de indemnización:

Las reparaciones de siniestros parciales se indemnizarán a su coste real, incluido el IVA.

Cuando el importe de la reparación supere el 80% del valor de la referencia aplicable en el momento del siniestro el Asegurador podrá considerar que existe pérdida total.

En caso de pérdida total:

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/25

Si el vehículo tiene una antigüedad no superior a 2 años la indemnización será 100% de su valor a nuevo.

Si el vehículo tiene una antigüedad entre 2 y 4 años, inclusive, se indemnizará el mayor de los valores siguientes:

. 60% del valor de nuevo

. 100% del valor venal

Si el vehículo tiene más de 4 años, se indemnizará por el valor venal del vehículo conforme a las guías publicadas y de uso general en el sector de compraventa de vehículos.

El **Equipamiento sanitario** estará amparado por la póliza cuando se encuentra ubicado dentro de las situaciones de riesgo aseguradas, en el interior de los inmuebles/locales así como en el interior de los vehículos. Es condición indispensable para que se active la cobertura en el interior de los vehículos que éstos se encuentren en reposo dentro de los recintos cerrados de las situaciones de riesgo de la póliza.

El criterio de indemnización para este equipamiento sanitario es valor de reposición a nuevo.

9.17. CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Quedan garantizados los daños materiales directos que sufran los céspedes, árboles, plantas y arbustos a consecuencia de incendio, rayo, explosión y extensión de garantías.

9.18. DESALOJAMIENTO FORZOSO / EXTRACOSTES

Por esta Cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del edificio o local de la Empresa a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un inmueble o local de similares características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el inmueble o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

EXTRACOSTES:

Se incluyen asimismo otros EXTRACOSTES incurridos tales como alquiler de TRANSFORMADORES y otra maquinaria e instalaciones, así como de otro contenido esencial minimizar el impacto en el Servicio de Coordinación de Emergencias o otros servicios básicos para el correcto funcionamiento del sistema sanitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/25

Dichos EXTRACOSTES se entenderán amparados para las situaciones de riesgo principales (8 Servicios Provinciales, Sede Social de Málaga y Salud Responde Jaén).

Se establece un periodo máximo de cobertura de 6 meses.

9.19. GASTOS DE DESESCOMBRO Y DEMOLICIÓN

Los gastos de desescombro, desmantelamiento, demolición, desbarre, limpieza, apuntalamiento y traslado de los escombros y/u otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de las garantías del seguro, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

9.20. GASTOS DE DESBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS

Necesariamente incurridos con motivo de un siniestro amparado por la póliza.

9.21. GASTOS DE EXTINCIÓN

Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro amparado por las garantías de la póliza.

9.22. GASTOS OCASIONADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA RECONSTRUIR LOS BIENES SINIESTRADOS

La Compañía Aseguradora tomará a su cargo todos los gastos y desembolsos en los que incurra el Asegurado para la obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para la reconstrucción de los bienes dañados.

9.23. GASTOS DE REOBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DEL CONTENIDO DE ARCHIVOS, FICHEROS, DISEÑOS, MICROFILMS, MANUSCRITOS, PLANOS, TÍTULOS, VALORES, REGISTROS SOBRE PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS Y SOPORTES DE DATOS Y SIMILARES

Los gastos y desembolsos, complementando lo establecido en las Condiciones Generales, que a causa de un siniestro amparado por la póliza, origine al Asegurado la reobtención de información y/o trascripción del contenido de archivos, ficheros, etc. Estos gastos deberán ser debidamente justificados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Está excluido de esta cobertura de desaparición o deterioro de datos de soportes informáticos, que se encuentran garantizados por su garantía específica.

9.24. GASTOS OCASIONADOS POR LA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERIAS

A consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/25

9.25. HONORARIOS DE PROFESIONALES

Dentro del límite pactado, el Asegurador reembolsará los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, asesores legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los colegios, instituciones o corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan

9.26. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante esta cobertura y hasta un máximo del sublímite indicado, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de daños, la prestación de la Compañía se extenderá a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y transportes urgentes incluido el aéreo, que sean necesarios incurrir para reparar o reponer los bienes afectados por el siniestro.

9.27. CIMENTACIONES

Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

10. SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITE Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

10.1. SUMAS ASEGURADAS (sin perjuicio de que pudieran sufrir variación)

CONTINENTE	16.201.000 €
CONTENIDO	21.026.205 €
EXTRACOSTES	1.000.000 €
TOTAL ASEGURADO:	38.227.205 €

Dentro de la partida de CONTENIDO se incluyen los vehículos en reposo propiedad de EPES (que incluyen el coste de transformación de los vehículos) así como el equipamiento sanitario (el cuál se puede encontrar en cualquier situación de riesgo asegurada).

10.2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 14.000.000 €

10.3. SUBLÍMITES

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/25

ROBO DEL CONTINENTE Y CONTENIDO (incluyendo TABLET PC)	600.000 €
EXPOLIACIÓN EN EL INTERIOR DEL LOCAL ASEGURADO	6.000 €
METÁLICO, TÍTULOS, VALORES,... EN CAJA FUERTE	12.000 €
METÁLICO, TÍTULOS, VALORES,... EN MUEBLES CERRADOS	3.000 €
TRANSPORTE DE FONDOS	12.000 €
DESPERFECTOS POR ROBO	60.000 €
DAÑOS ELÉCTRICOS	150.000 €
ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS / ELECTROMEDICINA y similares	150.000 €
PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS	150.000 €
INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN	150.000 €
AVERIA DE MAQUINARIA	150.000 €
DERRAME DE LÍQUIDOS	3.000 €
ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, ROTULOS...	15.000 €
NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES	90.000 €
BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS	30.000 €
BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS	30.000 €
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS	100.000 €
MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100 %
MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100 %
DAÑOS ESTÉTICOS	30.000 €
DAÑOS BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE/OBRAS DE REFORMA	150.000 €
VEHÍCULOS EN REPOSO DE EMPLEADOS / TERCEROS	150.000 €
CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS	30.000 €
VIGILANTE DE SEGURIDAD (prevención de siniestros)	Incluido
DESALOJO FORZOSO / EXTRACOSTES (capital incluido en suma asegurada)	1.000.000 €
GASTOS DE DESESCOMBRO Y DEMOLICIÓN	1.000.000 €
GASTOS DE DESEMBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS	150.000 €
GASTOS DE EXTINCIÓN	300.000 €
GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS	600.000 €
GASTOS DE REOBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	300.000 €
GASTOS DE LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERÍAS	30.000 €
HONORARIOS DE PROFESIONALES	90.000 €
OBJETOS DE VALOR ESPECIAL	6.000 €

11. FRANQUICIAS

Será a cargo del asegurado una franquicia general de 300 euros por siniestro.
La franquicia aplicable para los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros será la que corresponda según su Reglamento.

12. OCURRENCIA

Respecto a los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considera como un único siniestro.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/25

13. CLÁUSULAS ADICIONALES

COMPENSACIÓN DE CAPITALES

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo, tal exceso, podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

En caso de traslados (temporales o definitivos) de bienes asegurados bajo el epígrafe de Contenido, se entenderá que la compensación de capitales afecta a las situaciones de riesgo afectadas. Es decir, que el capital asegurado en la situación de riesgo que sufre una reducción en su valor asegurado con motivo del traslado, queda igualmente amparado en la nueva situación de riesgo.

COBERTURA AUTOMÁTICA

Queda garantizado sobre los capitales asegurados, con inclusión expresa de "existencias", un aumento automático máximo del 30% de los capitales garantizados para dichos bienes sin necesidad de comunicación.

CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados por materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativo similares, dentro de lo posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía tasará los daños en base al valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia).

- La Compañía no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o Ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

Se consideran incluidos dentro de la Indemnización de un Siniestro, los gastos de aduana, montaje y desmontaje, ordenamiento, obtención de permisos y/o licencias, honorarios, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y producto terminado, que se indemnizará a su valor real.

- Los dibujos, archivos, manuscritos, registro sobre películas, fotografías y soporte de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de trascripción de su

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/25

contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en los gastos adicionales.

- Las alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su valor propio como tal objeto artístico o de valor.

Quedan excluidos de esta garantía de Valor de Reposición a Nuevo los mobiliarios particulares, provisiones de todas clases, vehículos y/o remolques; maquinaria agrícola; cosechas, animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de mercancías así como objetos inútiles o inservibles.

14. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en su Reglamento y demás normativa de aplicación.

15. ESTIPULACIONES GENERALES

Quedan incorporadas al Condicionado del contrato en lo que sean aplicables, las siguientes estipulaciones:

1. Dentro del capital asegurado de los bienes incluidos en la póliza**, se incluye el IVA**. Por ello, las indemnizaciones siempre deberán incluir dicho impuesto sin discusión.
2. EPES no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.
3. EPES valorará y decidirá sobre la conveniencia de optar por la opción que más le interese en función de la naturaleza o tipo de siniestro de que se trate (reparadores de la Cía. Aseguradora, empresas colaboradoras de EPES, etc.).
4. Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes o cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete a designar por la Aseguradora siempre y cuando tenga presencia adecuada en el territorio de Andalucía y tenga reconocido prestigio).
5. CLÁUSULA DE REEMPLAZO: A efectos de cobertura de Consorcio, se hace constar que el presente contrato de seguro reemplaza al contrato con número de expediente 18002100.
6. Se establece un plazo máximo de 15 días para liquidar los siniestros aperturados, una vez que obre en poder de la Aseguradora toda la documentación necesaria para su cierre.
7. Se establece un plazo máximo de 15 días a contar desde el momento en que el Asegurador recibe toda la información necesaria para emitir suplemento de actualización en función de altas y bajas / incrementos o reducciones en sumas aseguradas.
8. La cobertura de daños a vehículos en reposo propiedad de EPES, no actuará en ningún caso en concurrencia de seguros con póliza de automóviles alguna, en lo que se refiere a los daños o pérdidas que afecten a su transformación.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/25

9. La cobertura de EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, se limita al aseguramiento de TABLET PC como parte integrante del EQUIPAMIENTO SANITARIO que habitualmente se encuentra ubicado en el interior de los vehículos, aunque también podría ubicarse en las Bases Asistenciales / Servicios Provinciales / otras Sedes de EPES. Se amparan los daños / rotura de material tanto en reposo como en movimiento así como en el exterior de su ubicación habitual dentro del territorio nacional. Se compone de: PC+GPS+GPRS+WIFI, pantalla táctil, antena y cableado GPRS y GPS, Mapas+Cliente Idrive, Instalación de Hardware y software en vehículo. Al inicio del periodo de cobertura de la póliza se incluyen en total 82 equipos completos con un valor unitario de 4.685,78 euros. [Verificar con Sistemas]

16. BASE DE CÁLCULO DE PRIMA

La prima neta se obtendrá mediante el siguiente cálculo:

Prima neta = Tasa x Base

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil, (contando con hasta tres decimales) y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en las sumas aseguradas por el valor de los bienes asegurados recogidos en el Anexo I.

El licitador detallará con claridad cual es la tasa de prima aplicable. Se incluirán, de forma desglosada, impuestos aplicables y la prima del Consorcio de Compensación de Seguros, así como los cálculos correspondientes para la obtención de ésta.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa, que será única y deberá estar específicamente recogida en la póliza.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa, sí que serán actualizadas cada año, por lo que EPES comunicará al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con motivo del la adquisición de nuevos bienes o aumento / revalorización de los existentes producidos durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

18. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

El Asegurador facilitara al Tomador del Seguro, o en caso de que existiera, a través del mediador de seguros que esta haya propuesto, la siguiente información y/o servicios:

- Número de teléfono y/o dirección de correo electrónico para la comunicación de siniestros.
- Identificación de la persona responsable de realizar la tramitación de los siniestros, así como sus datos de contacto (Teléfono fijo, móvil, correo electrónico).

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/25

- Asesoramiento y asistencia técnica en caso de siniestro, proporcionando al Tomador del Seguro o Asegurado información sobre las actuaciones seguidas en la peritación, valoración económica y liquidación.
- Información periódica (trimestralmente) del estado de la tramitación de los siniestros, con indicación de las gestiones realizadas, en cada caso o expediente, hasta el momento de la emisión del informe trimestral, así como las indemnizaciones que se hayan satisfecho. Dicha información será facilitada hasta el cierre definitivo de cada caso o expediente.
- Información periódica (trimestralmente) de toda la siniestralidad ocurrida durante la vigencia del contrato de seguros.
- Recepción, información y traslado a EPES o al beneficiario de las indemnizaciones que procedan.
- La adjudicataria facilitará a EPES sin coste adicional, cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asesoramiento por personal especializado en seguros, asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, informaciones adicionales al tomador, a los asegurados y/o beneficiarios, etc.
- Realizará todas las gestiones a su alcance, dirigidas a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Presentación de un informe anual que contenga la relación detallada, la estadística y una valoración de la evolución de la siniestralidad, referida al año que finaliza.

19. RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

En el **ANEXO 1** se relacionan las situaciones de riesgo a asegurar, existentes hasta el momento de la redacción del presente pliego.

20. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA

Los licitadores podrán obtener información de la siniestralidad relativa a los 4 últimos años.

El acceso a dicha información deberá solicitarse a través del correo electrónico recepcion.epes@juntadeandalucia.es, al Área Económica y de Servicios Generales de EPES.

21. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

a) El Asegurador cumplirá lo establecido en la legislación y normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 y normativa de desarrollo).

b) El Asegurador en caso de efectuar trabajos en instalaciones EPES, cumplirá con lo establecido en el RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

22. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL ASEGURADOR

a) El Asegurador cumplirá lo establecido en la normativa vigente en materia medio ambiental.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/25

b) El Asegurador en caso de efectuar trabajos en instalaciones EPES, cumplirá con los procedimientos internos EPES en materia medio ambiental.

c) El Asegurador, en caso de efectuar trabajos en instalaciones EPES especificará las medidas de gestión medioambiental a aplicar en la ejecución del servicio que le sean aplicables, como por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores adecuados. Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Disposición de las fichas de Seguridad de los productos químicos utilizados.
- Uso de productos biodegradables, siempre que sea posible.
- Información de accidente medioambiental.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/25

ANEXO 1

Nº	PROVINCIA	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO	TOTAL
1	**ALMERÍA**	**HOSPITAL VIRGEN DEL MAR CTRA. RONDA Nº 226 6ºP (ALMERIA)**	300.000	486.000	786.000
2	ALMERÍA	Carretera Almerimar s/n (Recinto Hospital de Poniente) El Ejido (Almería)	0	10.000	10.000
3	ALMERÍA	Carretera Ronda Nº 226 (Recinto Hospital Virgen del Mar) Almería	0	36.000	36.000
4	ALMERÍA	C/ Virgen del Camino, 24 Almería (ALMACÉN)	0	5.000	5.000
5	ALMERÍA	Calle San Cleofás - Centro de Salud de Vera (Vera - Almería)	0	10.000	10.000
6	**CÁDIZ**	**CTRA. NAC. IV Km 665 RECINTO HOSPITAL PUERTO REAL (PUERTO REAL - CADIZ)**	2.560.000	747.000	3.307.000
7	CÁDIZ	Ronda Norte, s/n Hospital La Linea (La Línea de la Concepción)	90.000	10.000	100.000
8	CÁDIZ	Recinto Hospital de Jerez Carretera Nacional IV Madrid-Cádiz s/n **Equipo Terrestre**	120.000	10.000	130.000
9	CÁDIZ	Avda Ana de Viya, nº 21 Recinto Hospital Puerta del Mar (Cádiz)	0	10.000	10.000
10	CÁDIZ	Centro de Salud Barrio Alto, C/ Practicante Ignacio Pérez s/n (Sanlucar de Barrameda)	0	10.000	10.000
11	CÁDIZ	Ctra. Getares, s/n. Recinto Hosp. Punta Europa (Algeciras)	35.000	10.000	45.000
12	CÁDIZ	Recinto Hospital de Jerez Carretera Nacional IV Madrid-Cádiz s/n **Equipo Aéreo**	72.000	10.000	82.000
13	**CORDOBA**	**CTRA. LOS MORALES, S/N (CORDOBA)**	1.415.000	890.000	2.305.000
14	CÓRDOBA	Núñez de Balboa, s/n. La Fuensanta (Córdoba)	34.000	10.000	44.000
15	CÓRDOBA	Recinto Hosp. Univ. Reina Sofía C/ Menéndez Pidal, s/n (Córdoba)	140.000	10.000	150.000
16	CÓRDOBA	Esq. Sta. Teresa con Ronda Cuatro Caminos (Lucena)	53.000	10.000	63.000
17	CÓRDOBA	Recinto Aeropuerto de Córdoba (Córdoba)	0	10.000	10.000
18	**GRANADA**	**CMAT: AV. DE LA CIENCIA (ARMILLA - GRANADA)**	0	583.000	583.000
19	GRANADA	C/ Doctor Oloriz, s/n. Hospital Universitario San Cecilio (Granada)	0	10.000	10.000
20	GRANADA	Avda. Enrique M.Cuevas s/n. Hosp. de Motril (Motril)	0	10.000	10.000
21	GRANADA	C/ Islas Bahamas (Motril)	0	10.000	10.000
22	GRANADA	Recinto Hospital Comarcal de Baza (Baza)	45.000	10.000	55.000
23	**HUELVA**	**AV, PAISAJISTA, 5 (HUELVA)**	566.000	509.000	1.075.000
24	HUELVA	Avda Blas Infante, 37 (Lepe)	0	10.000	10.000
25	**JAÉN**	**CTRA. BAILEN-MOTRIL, S/N**	4.121.000	3.172.000	7.293.000
26	JAÉN	Calle Donantes de Sangre, s/n (Bailén)	14.000	10.000	24.000
27	JAÉN	Avda. de Torrito , S/N (Linares) Centro Residencial de Personas Mayores	99.000	0	99.000
28	JAÉN	Carretera de Linares, km 1 - Recinto hospitalario de Úbeda (Úbeda - Jaén)	0	10.000	10.000
29	**MÁLAGA**	**CALLE SEVERO OCHOA, 28 (CAMPANILLAS-MALAGA)**	2.139.000	3.465.000	5.604.000
30	MÁLAGA	C/ Madame Bovary, 7 (Campanillas - Málaga)	0	92.000	92.000
31	MÁLAGA	C/ Madame Bovary, 15 (Campanillas - Málaga)	0	90.000	90.000
32	**MÁLAGA**	**CALLE MARIA CURIE, 7 (CAMPANILLAS-MALAGA)**	1.458.000	1.204.000	2.662.000
33	MÁLAGA	Calle Carril de Pizaza s/n (Recinto Parque Bomberos (San Pedro de Alcántara - Málaga)	0	10.000	10.000
34	MÁLAGA	Unión, s/n. junto Centro Salud Las Lagunas (Mijas Costa)	0	10.000	10.000
35	MÁLAGA	Recinto Hospital Clínico Universitario de Málaga (Málaga)	0	10.000	10.000
36	MÁLAGA	Base BRICA Cártama. Ctra. Cártama-Pizarra (Cártama)	0	10.000	10.000
37	MÁLAGA	Recinto Hospital Civil de Málaga (Málaga)	195.000	10.000	205.000
38	MÁLAGA	Calle Pintor de la Fuente Grima (Centro de Salud Huelin), Málaga	66.000	10.000	76.000
39	MÁLAGA	Camino de Algarrobo, 38. (Velez- Málaga)	66.000	10.000	76.000
40	**SEVILLA**	**CALLE MAX PLANCK (ISLA DE LA CARTUJA - SEVILLA)**	2.335.000	1.434.000	3.769.000
41	SEVILLA	Avda. Manuel Siurot s/n. Recinto Hospital Virgen del Rocío (Sevilla)	56.000	10.000	66.000
42	SEVILLA	Rotonda de San Lázaro Avda Dr. Fedriani (Recinto Hospital San Lázaro) Sevilla	0	10.000	10.000
43	SEVILLA	Ctra. Alcalá-Dos Hernanas, km-6. Hospital El Tomillar (Dos Hermanas)	42.000	10.000	52.000
44	SEVILLA	C/ Camino de Labor esq. C/ Agricultores (41600 Arahal - Sevilla)	0	10.000	10.000
45	SEVILLA	Avda. Carlos III s/n (Helisuperficie) (Sevilla)	52.000	20.000	72.000
46	SEVILLA	C/ Doctor Laffon Soto s/n (Recinto Polideportivo San Pablo) (Sevilla)	128.000	10.000	138.000
MATERIAL FUNGIBLE QUE NO FIGURA EN INMOVILIZADO / MEDICAMENTOS (para el conjunto de situaciones de riesgo)			0	150.000	150.000
MATERIAL ELECTRÓNICO UVIs MÓVILES (130 equipamientos completos de TABLET PC según detalle facilitado)			0	609.151	609.151
		Total:	16.201.000	13.802.151	30.003.151

EXTRACOSTES INCURRIDOS A CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR LA PÓLIZA (9 SEDES)	1.000.000
Vehículos en reposo de EPES incluyendo el coste de transformación	3.902.992
Equipamiento sanitario ubicado en vehiculos de EPES. (ver apartado observaciones)	3.321.062

Código:	7GTMZ761PFIRMABn-P1PbfQSOu9RXa	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/25